





árbitro. Nos debemos preguntar si es un supuesto de responsabilidad contractual o extracontractual. MARÍA CORONA QUESADA considera que es un tema pendiente de resolver saber en qué supuestos es contractual o en cuáles es extracontractual. No está nada claro en el caso de los jueces o árbitros deportivos.

Ante la duda, la ponente entiende que, cuando se haya de interponer una reclamación, deberían plantear las dos de forma alternativa, y que sean los tribunales quienes aprecien lo más oportuno aplicando el Derecho que decidan conveniente, una vez que se les planteen los hechos. Lo verdaderamente importante es acreditar los requisitos imprescindibles para que exista responsabilidad civil: que existan una conducta antijurídica, que se produzcan los daños y que se comprueben los nexos de causalidad.

En cuanto a los plazos para interponer la acción, en el caso de la responsabilidad civil contractual es de 15 años, mientras que en el caso de la extracontractual, la acción prescribe con el transcurso de un año desde que el agraviado conoció los hechos.

Finalizó su intervención con la exposición de casos reales vividos en el mundo de la hípica, en los que se genera indefensión a los deportistas participantes. No quiso olvidarse de plantear el tema de la imparcialidad de los árbitros, aspecto no tratado por la doctrina. Por ejemplo, en el salto de obstáculos, la puntuación se basa en datos objetivos, pero existen otras disciplinas deportivas en las que hay gran margen de discrecionalidad por parte del juez, entrando en juego la subjetividad. Entiende la ponente que nunca deben existir dudas sobre la imparcialidad de los jueces, puesto que la discrecionalidad puede acabar convirtiéndose en discrecionalidad.

Recordó el ejemplo sucedido con la normativa de la Federación Catalana de Fútbol y la posterior decisión del Tribunal Catalán del Deporte, cuando los órganos disciplinarios federativos ordenaron la repetición de un partido de fútbol al acreditarse intereses por parte un árbitro con uno de los contendientes. La normativa tuvo que ser modificada porque el Tribunal consideró que no debía repetirse el partido, quedando abierta únicamente la posible sanción disciplinaria al árbitro que juzgue un partido existiendo posibles intereses con alguno de los participantes.

**PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LOS AGENTES  
DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES  
Ponente: PEDRO BRAVO JIMÉNEZ**

La segunda ponencia de la Jornada correspondió a PEDRO BRAVO JIMÉNEZ, Agente RFEF y Presidente de la Asociación Española de Agentes de Futbolistas (AEAF).

PEDRO BRAVO inició su intervención con la definición de “agente de futbolistas” y la problemática que ello conlleva. Consideró que nadie es capaz de decirles lo que son. Bueno sí, coloquialmente se les califica de “golfos, chorizos, de traficantes de niños, de dinero, etc.”. Pero la realidad es que los agentes son unos “alegales”. Pagan 861 euros por la licencia anual



pero no pueden estar presentes en las asambleas federativas, a diferencia de los árbitros, deportistas, etc... que sí que están representados.

La única explicación federativa que les dan es que no es conveniente que estén en las Asambleas no sea cosa que se levante algún club y se queje de la actuación de algún agente....

Según PEDRO BRAVO, la realidad es que ahora son cerca de 600 agentes, y multiplicando por el precio de la licencia, es casi medio millón de euros anuales lo que generan, pero siguen sin poder estar representados en una Asamblea federativa. Es cierto que reciben una subvención anual de 60.000 euros, pero en lo demás siguen igual. Les dicen que los agentes pueden acudir al Comité Jurisdiccional de la RFEF; pero la pregunta es ¿para qué? En definitiva, cuentan con pocos medios y con muy mala prensa.

Para reafirmar en la penosa situación en la que se encuentran los agentes, hizo referencia a una entrevista con el anterior Secretario de Estado para el Deporte, en la cual se preguntaba el citado interlocutor que para qué les recibía si esto de los agentes “no era materia suya”.

Cree que ahora sigue todo igual. Aprecia una mayor voluntad con el nuevo Secretario de Estado, Miguel Cardenal, pero entiende que será difícil que consigan el reconocimiento que merecen. Además recuerda que la Unión Europea pretende eliminar todas las restricciones al libre ejercicio de cualquier actividad.

Considera que su guerra actual es conseguir el reconocimiento, que en la nueva Ley del Deporte se hable de los agentes, y entiende que es básico llegar ahora a un acuerdo con AFE (Asociación de Futbolistas Españoles) –“antes era imposible”-. Si la AFE y los agentes defienden a los jugadores, es ilógico que no se entiendan. Con el presidente de la AFE actual, Luis Rubiales, ahora al menos pueden hablar. Están intentando crear una Comisión Mixta entre AFE y la AEAFA (Asociación Española de Agentes de Futbolistas). Y está seguro que en la LFP también les escucharán, y, sobre todo, si sale elegido el posible candidato, Javier Tebas.

PEDRO BRAVO entiende que las reclamaciones de los casos de agentes no pueden ir ni al Comité Jurisdiccional de la RFEF ni a los Tribunales, pues en ambos casos los agentes “son alegales”. No figuran en ningún sitio a efectos jurídicos. Es curioso que asistan a juicios como testigos, y a procesos concursales de algunos clubes (Alavés, Mérida, etc.), pero siguen siendo alegales”.

Espera que puedan ser reconocidos en la nueva Ley del Deporte. La FIFA les impide que acudan a la justicia ordinaria. Han intentado acuerdos con el Comité Olímpico Español para poder acudir al Comité Arbitral en los casos que afecten a los jugadores.

Entiende que la problemática es compleja, pero la solución es fácil: “Leer el libro presentado de Javier Rodríguez Ten y aplicar las propuestas que hace el autor”.

En relación al “intrusismo profesional”, hizo una reflexión sobre el número de jugadores que hay entre Primera y Segunda División (1050) y el número de agentes (600). No llegan ni a dos jugadores por agente.

Tambi3n hizo referencia a los ex3menes para conseguir el t3tulo de agente y a las academias que cobran casi 3.000 euros para ensear (!!!). Nadie hace nada al respecto. Antes de examinarse hay agentes que firman contratos con jugadores j3venes, con el 25 % de comisi3n. Se pregunta qu3 ocurrir3 cu3ndo consigan disponer el t3tulo una vez aprobado el examen.

Finaliz3 su exposici3n haciendo referencia a que la profesi3n es dura y mal considerada. Siempre hablan de ellos despectivamente parte de la prensa, algunos directivos, pero nunca se pregunta a los jugadores cu3l es la opini3n sobre los agentes y la funci3n social que llevan a cabo en numerosos casos.

No quiso olvidarse, para concluir, de la frase de Javier Tebas en relaci3n al mundo de los agentes: “*Si los agentes trabajaran gratuitamente, todos los jugadores tendr3an agente*”. Por algo ser3.

## **EVOLUCI3N Y ¿CRISIS? DEL MODELO INSTAURADO POR LA LEY DEL DEPORTE DE 1990** **Ponente: JAVIER RODR3GUEZ TEN**

La tercera intervenci3n correspondi3 a JAVIER RODR3GUEZ TEN, Doctor en Derecho, especialista en Derecho deportivo y profesor asociado de legislaci3n deportiva de la Universidad de Zaragoza (Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte, 2004-2006).

JAVIER RODR3GUEZ considera que estamos en un momento de aut3ntica encrucijada para el deporte profesional. Se ha podido observar en la anterior ponencia una laguna en la normativa, la situaci3n “alegal” de los agentes; en relaci3n a los 3rbitros, la regulaci3n es bastante breve; y, en id3ntico plano se encuentran los entrenadores. Es decir, es necesaria una nueva regulaci3n que no olvide a figuras o sectores que ahora no lo est3n o lo est3n con poco detalle.

Lo que en principio iba a ser una modificaci3n de la Ley del Deporte en el 3mbito del deporte profesional, acab3 en un Informe de la Subcomisi3n parlamentaria creada al efecto, de car3cter “*light*”: se observ3 una ausencia total de propuestas reguladoras en serio. ¿Por qu3? Pues no se conocen las razones. El ponente considera que “*se intent3 abrir un mel3n y que cuando se vio la magnitud del asunto, se les fue de las manos, y se decidi3 cerrarlo*”.



El ponente entiende que debe replantearse el modelo del año 1990. La regulación actual básicamente es la misma. Se regularon materias como el dopaje, la violencia, las titulaciones, la estructura, y la gran revolución fue el contenido específico para el deporte profesional, que se llevó a cabo con mucho miedo. Recuerda que el deporte profesional del año 1990 estaba constituido por las Ligas de fútbol de Primera y Segunda División y en baloncesto, por la Liga ACB. Actualmente estamos en la misma situación. Por tanto, el modelo actual está superado, debe ser replanteado.

La reforma fue un castigo al endeudamiento de los clubes, obligándoles a convertirse en sociedades anónimas deportivas, es decir, que se comportasen como empresas y que no dependieran de ayudas públicas.

En el deporte profesional todo se reinvierte, nadie reparte beneficios. La función de un club es competir y evitar el descenso o ganar competiciones. El ponente recordó el caso del Villarreal, un club gestionado modélicamente en el plano económico, pero en cambio, pasando apuros en lo deportivo, para ascender de categoría.

También hizo referencia al régimen especial de responsabilidad para los directivos y al tema de los avales.

JAVIER RODRÍGUEZ entiende que el modelo del año 90 quiebra en el momento que “sale” lo del dopaje y lo de la violencia (Título IX Ley 10/1990). La realidad es que, salvo estos dos casos, el modelo del deporte profesional ideado entonces sigue vigente en la actualidad.

El ponente repasó el sector de las apuestas on-line y de la Ley del Juego: los clubes quieren obtener su retorno. Asimismo hizo referencia a la Ley de Publicidad de 1988, afectada por la reforma del 90, dejando de publicitarse el alcohol. Sin embargo, recientemente, se ha reformado la normativa permitiendo la publicidad de bebidas de menor graduación (p.ej., cerveza).

Estamos en un entorno en el que la crisis afecta, cada vez hay menos ingresos, menos subvenciones, hay problemas latentes, como concursos de acreedores culpables en algunas entidades, directivos con patrimonios embargados y ejecutados, imputados, equipos que han desaparecido, giro en la política de Hacienda con los equipos exigiendo de forma apresurada el pago de las cantidades pendientes, cuando antes no había prisa para su regularización.

La realidad es que el modelo del año 90 empieza a funcionar ahora. Pero ahora nos planteamos si el modelo debe cambiar o debe mantenerse. La realidad es que el modelo es bastante mejorable. Es cierto también que una parte de las expectativas se están cumpliendo, sobre todo, el tema del control económico.

Finalizó su intervención recordando que es necesario el cambio, debe modificarse la ley de 1990 o bien promulgar una ley diferente para el deporte profesional. La modificación de la Ley actual o la nueva Ley deberá ser valiente y contemplar todos los aspectos citados anteriormente, e incluso otros como una posible reforma del régimen disciplinario o bien la privatización de la disciplina deportiva, fomentando sanciones económicas en las infracciones leves, en lugar de las deportivas, para fomentar el espectáculo.

**MESA REDONDA: EL DEPORTE PROFESIONAL Y SUS ACTORES,  
 EN LA ENCRUCIJADA**  
**Moderador: FRANCISCO ORTÍZ REMACHA**

A continuación de las tres ponencias citadas anteriormente, el periodista y Director de Deportes de Aragón Radio, FRANCISCO ORTÍZ REMACHA, condujo de forma magistral la Mesa Redonda, en la que participaron JAVIER TEBAS, abogado especializado en Derecho deportivo, Vicepresidente 2º de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, Director de Tebas & Coiduras – Law Sport y representante del G-30, y los citados conferenciantes MARÍA CORONA QUESADA GONZÁLEZ, PEDRO BRAVO JIMÉNEZ y JAVIER RODRÍGUEZ TEN.



FRANCISCO ORTIZ inició su intervención con preguntas dirigidas a cada uno de los presentes en la Mesa Redonda. A MARÍA CORONA QUESADA le preguntó en relación a la responsabilidad de los jueces y árbitros por las decisiones adoptadas, respondiéndole la profesora que debe diferenciarse entre la responsabilidad por culpa y por dolo. En este último caso, sí que existe una clara responsabilidad civil, con independencia de lo que puedan decir las normas deportivas; no así en la mera negligencia ni, por supuesto, en el simple error.

Siguió el turno de preguntas con JAVIER RODRÍGUEZ TEN sobre las decisiones de los comités disciplinarios, a lo cual respondió el autor del libro presentado recordando las dificultades que tienen los Comités para entrar de oficio en las diversas acciones que se desarrollan jornada a jornada. Hizo referencia a la sanción impuesta hace unos años de 4 partidos al jugador del FC Barcelona, Patrick Kluivert cuando agredió a Cota, jugador del Rayo Vallecano, sanción, a su vez, ratificada por el Comité Español de



Disciplina Deportiva, pero en cuya resolución se “recriminó” a los miembros del comité federativo por entrar de oficio en actuaciones como la juzgada, debido a la inseguridad jurídica que se genera. A partir de ese momento la intervención de oficio por propia iniciativa desapareció hasta el caso Mourinho. Sin embargo (recordó), los Clubes tienen la opción de denunciar dichos hechos, que no ejercitan, pero sí se realizan declaraciones en la prensa intentando presionar a los Comités para que intervengan. El problema es que los Comités, para ser justos, deberían revisar todos los reportajes de todas las cadenas de televisión de todos los partidos, algo que es inviable, siendo la denuncia el cauce que debe utilizarse, porque a los Clubes no escapan las imágenes que se pretende vean (y utilizan) los órganos disciplinarios.

Por su parte, FRANCISCO ORTÍZ REMACHA preguntó a PEDRO BRAVO por la situación de los agentes en España, contestándole el presidente de los mismos su gran preocupación por la ilegalidad en la que se encuentran, sin saber qué regulación vale, su naturaleza jurídica y por lo tanto qué es válido y qué no en los contratos que realizan, así como la forma más adecuada de defender sus intereses.

JAVIER TEBAS acaparó la mayoría de las preguntas de los presentes en la sala. Tras responder a ORTÍZ REMACHA que su relación con el Real Zaragoza y con su presidente es normal, el candidato a presidente de la LFP afirmó que existe una gran crisis de valores en el fútbol español, que no puede seguir la cultura de que “aquí vale todo” y que no es posible extrapolar a España modelos que funcionan en otros países, como es el caso de Alemania.



Expuso que la Liga española nunca podrá alcanzar a la Premier, que es siempre el modelo que se pone como ejemplo, dado que las Islas Británicas tienen el doble de habitantes, con mayor poder adquisitivo y un mercado exterior de sus ex – colonias (países africanos y asiáticos) emergente y de miles de millones de potenciales espectadores, además de no estar obligadas al partido en abierto y algunas ventajas más. El mercado exterior español es Sudamérica sin Brasil (menos habitantes de mucho más bajo poder adquisitivo), existen cargas como el partido libre y cuando se intenta orientar al mercado asiático, todo son quejas por los horarios.

A pregunta de un asistente, dijo que le gustaría mejorar todavía más la formación de los árbitros y, sobre todo, poder intervenir a nivel LFP en su selección para la competición profesional, criticando la existencia del discrecional “coeficiente corrector”. Expuso que cuando los árbitros se van por descenso o por edad y no ocupan algún puesto en Federación o Comité, cuentan muchas cosas que cuando están en activo no se atreven por temor a represalias, y que hay que terminar con ello.

Otras preguntas versaron sobre la polémica de las expulsiones de los entrenadores, dirigiendo el Presidente de la Federación Aragonesa de fútbol, Óscar Flé, una pregunta a RODRÍGUEZ TEN, en el sentido de entender que desde la dirección técnica del CTA se impartían unas directrices que luego complicaban todo en el fútbol modesto, y que



incluso luego no se aplicaban en el profesional (refiriéndose, por ejemplo, a la actuación del sancionado entrenador del Villarreal en el partido contra el Huesca).

El ponente respondió indicando que era un motivo más para separar el deporte profesional del aficionado, recordando que incluso el reglamento disciplinario aplicable es el mismo en Primera División que en un Juvenil Nacional o Tercera División, el RD 1591/1992 y el Código Disciplinario RFEF, salvo la cuantía de las multas accesorias.



Otra cuestión interesante fue la posición de PEDRO BRAVO sobre la mala imagen de los agentes, indicando que él quería saber quiénes intervenían en la compra de partidos (si era cierto) o en el tráfico de menores, para denunciarlos y expulsarlos de la asociación. Y recordó que siendo más de seiscientos, carecen de representación federativa o de cualquier tipo de reconocimiento como sector interesado en el fútbol y en el deporte, posicionándose con la opinión de RODRÍGUEZ TEN en su obra.

Tras algunas preguntas e intervenciones más, se clausuró la jornada con bastante retraso sobre la hora inicialmente prevista para ello, prolongándose a la vista del interés suscitado en el debate. Y desde aquí nuestra felicitación a la organización de la jornada, con especial relevancia en las personas de ANTONIO MILLÁN GARRIDO y JAVIER RODRÍGUEZ TEN, que consiguieron que todo estuviera perfectamente controlado y organizado.

Barcelona, 20 de marzo de 2013

© **Javier LATORRE MARTÍNEZ (Autor)**

© **Iusport (Editor)**

[www.iusport.es](http://www.iusport.es)